

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6165

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2024, por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza municipal número 39, reguladora de la tasa por utilización de los servicios de instalaciones deportivas en el nuevo complejo deportivo municipal y piscinas municipales, queda elevado a definitivo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, se inserta a continuación como anexo el texto íntegro de las modificaciones definitivamente aprobadas en la citada Ordenanza.

Las modificaciones introducidas en la Ordenanza entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, pudiendo interponer contra el acuerdo definitivo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 19 de agosto de 2024. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.

ANEXO

**ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 39, DE CARÁCTER FISCAL,
REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL
Y PISCINAS MUNICIPALES**

Fundamento legal y objeto

Artículo 1. Ejerciendo la facultad reconocida en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, se establece, en este término municipal, una tasa por la utilización de los servicios de instalaciones deportivas en el complejo deportivo municipal y piscinas públicas cubierta y de verano.

Art. 2. El objeto de esta tasa lo constituye la utilización de los servicios o realización de actividades en instalaciones deportivas sitios en el complejo deportivo municipal (sistema general 12), así como de las piscinas públicas cubierta y de verano.

Devengo

Art. 3. La tasa se devenga cuando se solicite la utilización de la instalación deportiva municipal; posteriormente, en la forma siguiente:

- UTILIZACIÓN NO PERIÓDICA (entradas y bonos): El importe de la tasa se exigirá en estos casos en régimen de autoliquidación, debiendo ser satisfecho el importe correspondiente en efectivo.

- UTILIZACIÓN PERIÓDICA: El importe de la tasa se exigirá asimismo en régimen de autoliquidación con carácter de devengo mensual, salvo en el caso de las cuotas de los pensionistas y sus cónyuges, ambos no en activo, y personas con discapacidad en grado legal de al menos el 33%, en cuyo caso el devengo y en consecuencia la autoliquidación es trimestral, en todos los casos mediante domiciliación obligatoria en entidad bancaria autorizada durante los diez primeros días naturales del mes correspondiente. La falta de pago de cualquiera de las cuotas originará la suspensión de la prestación del servicio, además de la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo y baja en el mes natural siguiente (o trimestre siguiente en el caso de las cuotas de devengo trimestral). En los casos de alta como abonados a piscinas y gimnasio deberá pagarse el mes en que se tramita dicha alta, salvo en el caso de las cuotas de gimnasio de los pensionistas y sus cónyuges, ambos no en activo, y personas con discapacidad en grado legal de al menos el 33%, en cuyo caso el devengo y en consecuencia la autoliquidación es anual en algunos casos.

Sujetos pasivos

Art. 4. Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales usuarias de tales instalaciones o servicios.

Cuota

Art. 5. Concepto de socio y cuotas tributarias por utilización de las piscinas y por utilización conjunta de piscinas y gimnasio.

1. *CONCEPTO DE SOCIO*: Aquel que cumpla cualquiera de los dos siguientes requisitos:

- Empadronados en Cuarte de Huerva.
- Personas que trabajen en el municipio (en ningún caso los familiares de estos).
- Socio adulto: Mayores de 16 años, incluidos los que cumplan la edad de 16 años dentro del año natural.
- Socio infantil (desde los 6 meses a los 15 años, incluidos los que cumplan los años dentro del año natural).
- Socio especial: Pensionistas y sus cónyuges, ambos no en activo, y personas con discapacidad en grado legal de al menos el 33%.

2. *CUOTA DE ACCESO A PISCINAS Y GIMNASIO*:

2.1. PULSERA (adquisición obligatoria para acceso a instalaciones): 5 euros.

Las personas que no lleven la pulsera para acceder a las instalaciones deportivas por cualquier motivo, se les prestará una tarjeta de acceso dos veces por mes.

2.2. CUOTAS PERIÓDICAS (solo socios).

- Cuotas sencillas (piscina municipal cubierta):

—Cuota adulto: 17 euros/mes, salvo los meses de julio y agosto en que las instalaciones permanecerán cerradas; salvo que se solicite la baja, en septiembre comenzará de nuevo el cobro de las cuotas mensuales.

—Cuota infantil (desde 6 hasta 15 años): 7,50 euros/mes, salvo los meses de julio y agosto en que las instalaciones permanecerán cerradas; salvo que se solicite la baja, en septiembre comenzará de nuevo el cobro de las cuotas mensuales.

—Cuota socios especiales: 95 euros/año, horario de 6:30 a 17:00 horas (de lunes a viernes), de 8:30 a 17:00 horas (sábados) y de 8:30 a 15:00 horas (domingos y festivos), a abonar en cuatro cuotas trimestrales.

—Cuota socios especiales en horario de apertura general: 12 euros/mes.

- Cuota conjunta piscina cubierta-gimnasio (con derecho a la utilización de la sala de gimnasio y a la realización de las actividades previstas en el primer apartado «Socio sala de gimnasio» del artículo 4 de la Ordenanza municipal número 16):

—Cuota adulto general: 40 euros/mes, salvo los meses de julio y agosto en que las instalaciones de la piscina cubierta permanecen cerradas y por tanto la cuota será de 30 euros/mes; salvo que se solicite la baja, en septiembre comenzará de nuevo el cobro de las cuotas mensuales.

—Cuota mediodía, horario reducido: 30 euros/mes (de 12:00 a 17:00 horas de lunes a sábado y de 12:00 a 15:00 horas los domingos). Salvo los meses de julio y agosto en que las instalaciones de la piscina cubierta permanecen cerradas y por tanto la cuota será de 20 euros/mes; salvo que se solicite la baja, en septiembre comenzará de nuevo el cobro de las cuotas mensuales.

—Cuota socios especiales: 120 euros/año (abono trimestral 30 euros/trimestre) horario de 6:30 a 17:00 horas (de lunes a viernes), de 8:30 a 17:00 horas (sábados) y de 8:30 a 15:00 horas (domingos y festivos).

—Cuota socios especiales en horario de apertura general: 28 euros/mes.

- Cuota conjunta piscina-actividades relacionadas con el gimnasio (sin acceso al gimnasio, exclusivamente para niños de 14 años):

—Cuota júnior: 37,50 euros/mes, salvo los meses de julio y agosto en que las instalaciones de la piscina cubierta permanecen cerradas y por tanto la cuota será de 30 euros/mes; salvo que se solicite la baja, en septiembre comenzará de nuevo el cobro de las cuotas mensuales.



2.3. CUOTA PERIÓDICA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA PARA NO SOCIOS. Permite el acceso exclusivamente en horario de 6:30 a 16:00 horas (de lunes a viernes), de 8:30 a 16:00 horas (sábados) y de 8:30 a 15:00 horas (domingos y festivos).

- Cuota adulto: 22 euros/mes, salvo los meses de julio y agosto en que las instalaciones permanecerán cerradas; salvo que se solicite la baja, en septiembre comenzará de nuevo el cobro de las cuotas mensuales.

- Cuota infantil (desde 6 hasta 15 años): 8,25 euros/mes, salvo los meses de julio y agosto en que las instalaciones permanecerán cerradas; salvo que se solicite la baja, en septiembre comenzará de nuevo el cobro de las cuotas mensuales.

3. ENTRADAS Y BONOS (libre):

- Piscina cubierta (las edades se entienden referidas al año natural en que se cumplan):

- Entrada individual adulto: 6 euros.

- Entrada individual infantil (de 6 a 15 años): 3 euros.

- Bono de diez baños adulto: 40 euros.

- Bono de diez baños infantil (de 6 a 15 años): 15 euros.

- Entrada individual pensionistas y sus cónyuges, ambos no en activo, y personas con discapacidad en grado legal de al menos, el 33%: 5 euros. Horario general.

- Bono de diez baños pensionistas y sus cónyuges, ambos no en activo, y personas con discapacidad en grado legal de al menos el 33%: 25 euros. Horario general.

(Los bonos de diez baños son intransferibles y no tendrán caducidad).

- Piscina de verano (las edades se entienden referidas al año natural en que se cumplan):

- Entrada individual adulto: 6 euros.

- Entrada individual infantil (de 6 a 15 años): 3 euros.

- Bono de temporada adulto: 30 euros.

- Bono de temporada infantil (de 6 a 15 años): 15 euros.

- Entrada individual pensionistas y sus cónyuges, ambos no en activo, y personas con discapacidad en grado legal de al menos el 33% (socios): Gratuito.

- Bono de temporada pensionistas y sus cónyuges, ambos no en activo, y personas con discapacidad en grado legal de al menos el 33% (socios): Gratuito.

- Entrada individual pensionistas y sus cónyuges, ambos no en activo, y personas con discapacidad en grado legal de al menos el 33% (no socios): 5 euros.

- Bono de temporada pensionistas y sus cónyuges, ambos no en activo, y personas con discapacidad en grado legal de al menos el 33% (no socios): 15 euros.

- Conjuntos gimnasio-piscina:

- Entrada individual diaria conjunta (gimnasio y piscina): 9 euros.

- Entrada individual diaria conjunta (gimnasio y piscina), pensionistas y cónyuges, ambos no en activo, y personas con discapacidad en grado legal de al menos un 33%: 7 euros.

4. OTROS SERVICIOS.

- Utilización de las piscinas cubiertas:

- Piscina pequeña: 34 euros/hora.

- Piscina pequeña (media piscina): 17 euros/hora.

- Piscina grande (calle): 24 euros/hora y calle.

- El alquiler supone, para el usuario, grupo de usuarios o entidad privada solicitante, la utilización de dicho espacio de forma exclusiva, previo pago de la tasa.

- Los alquileres serán por horas completas y naturales.

- La reserva se realizará en la propia instalación previo abono de la tasa correspondiente.

- La no utilización de las instalaciones por causa no imputable al Ayuntamiento no genera derecho a reembolso.

- La reserva se solicitará con antelación de una semana y se les confirmará el espacio libre de las instalaciones.

5. *TRAMOS DE EDAD.*

A los efectos establecidos en la presente Ordenanza en cuanto a los tramos de edad fijados para la diferenciación de cuotas, se entenderán incluidos en la edad correspondiente todos aquellos que cumplan la misma en el año natural corriente.

CONDICIONES PARTICULARES:

Todos los usuarios que quieran darse de baja de la actividad o causar variaciones deberán comunicarlo por escrito con un plazo de quince días antes de que termine el mes correspondiente. La baja o variaciones causarán efecto en el mes natural siguiente.

Respecto al impago de cuotas y a las bajas por causas justificadas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 14 bis del Reglamento regulador del uso y utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Para la acreditación de las condiciones de edad que generan tipos de tarifa diferenciados, podrá exigirse por el personal del servicio la presentación *in situ* de documento acreditativo suficiente de las mismas (DNI o permiso de conducción), siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso.

Para la acreditación de la condición de pensionista que genera tipo de tarifa específico, se exigirá, además de la acreditación personal del mismo (DNI o permiso de conducción), la presentación *in situ* de documento acreditativo de la condición de perceptor de prestaciones económicas periódicas contributivas o no, entendiéndose por tales cualquiera de las que a continuación se relacionan, siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso:

—Comunicación escrita de la Seguridad Social acreditativa de la condición de pensionista del solicitante. Cartilla de la Seguridad Social donde aparezca el titular y las personas a su cargo, entre las que figure el solicitante.

—Cartilla individual de la Seguridad Social donde el solicitante tenga la condición de pensionista o documento similar expedido por MUFACE.

—Certificados acreditativos de personas con discapacidad del solicitante con percepción de prestación económica expedidos por el IASS.

Devolución

Art. 6. Caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento, les será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna. En caso de ser imputable al usuario no tendrá derecho a devolución.

Infracciones y defraudación

Art. 7. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Bonificaciones familia numerosa

Art. 8. Las familias numerosas, definidas según lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, tendrán los siguientes descuentos:

- Un 20% en las cuotas recogidas en esta Ordenanza, no aplicable a las entradas y bonos (con la excepción del bono de temporada en el caso de la piscina de verano).

Para la obtención de dichas bonificaciones deberá presentarse el original del título oficial de familia numerosa expedido por la DGA.

DISPOSICIÓN FINAL

APROBACIÓN Y VIGENCIA

Primera. — La presente Ordenanza y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en legal forma en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresas.